



CORNARE	Número de Expediente: 056600329760	
NÚMERO RADICADO:	134-0086-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	27/05/2020	Hora: 16:46:22.6... Follos: 3

San Luis,

Doctor

HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ

Alcalde municipal

Teléfonos 834 81 02 – 834 80 84

Cra 18 N° 17-08

Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente 056600329760.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha 26/05/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/Portal/Agenda/GestionJuridica/Boques

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

Documento 04
Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

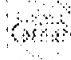
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 056600329760	
NÚMERO RADICADO:	134-0086-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 27/05/2020	Hora: 16:46:22.6...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE QUEJA AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que mediante **Queja ambiental con radicado No SCQ-134-0160 del 16 de febrero de 2018**, el interesado manifiesta "(...) *queja por movimiento de tierra, del Municipio está haciendo trabajo de limpieza de carretera variante del cruce a la garrucha, con una retro están limpiando, pero el material que sale lo están tirando en mi propiedad y la de mi hermana, dañando los cultivos, cerco vivo y alambre y afectando una pequeña fuente que baja (...)*".

Que, mediante **Resolución con radicado 134-0044 del 14 de marzo de 2018**, se resolvió:

IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT 890.984.376-5, por intermedio de su Representante Legal, el alcalde **JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Así como **REQUERIR** al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT 890.984.376-5, por intermedio de su Representante Legal, el alcalde **JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- Evitar el depósito de material pétreo sobre el cauce de la quebrada que atraviesa el predio con coordenadas X: -74° 56' 51,7" Y: 06° 00' 02", ubicada en la vía terciaria que comunica las veredas La Garrucha y El Cruce con la cabecera municipal.
- Evitar la afectación a la flora durante la ejecución de la rehabilitación de la vía terciaria que comunica las veredas La Garrucha y El Cruce con la cabecera municipal.

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques realizaron visita al predio de interés el día 09 de marzo de 2020, de la cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0114 del 24 de marzo de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

- *El día 09 de marzo del 2020, se realizó visita al predio del señor, con el fin de verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones requeridas por la Resolución N°134-0044 del 14 de marzo del 2018.*

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Evitar el depósito de material pétreo sobre el cruce de la quebrada que atraviesa el predio con coordenadas 74° 56' 51.7" y 06° 00' 02" ubicada en la vía terciaria que comunica las veredas de la Garrucha y El Cruce con la cabecera Municipal	09/03/2020	x			Si cumplieron ya que se evidencia Ningún depósito de material al lado de la vía, ni a orillas de la quebrada
Evitar la afectación durante la ejecución de la rehabilitación de la vía terciaria que comunica las Veredas La Garrucha y El Cruce con la cabecera Municipal	09/03/2020	x			Observo que el predio se está revegetalizando naturalmente como se evidencia en el registro fotográfico.

Otras situaciones encontradas en la visita:

26. CONCLUSIONES:

En la actualidad, el Representante Legal del municipio de San Luis, a la fecha cumplió con la suspensión de las actividades de depósito de material pétreo sobre la quebrada.

Se pudo evidenciar que la afectación a la flora durante la ejecución de la rehabilitación de la vía terciaria, se encuentra revegetalizada naturalmente.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0114 del 24 de marzo de 2020**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 056600329760**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 056600329760**, dentro del cual reposa una **QUEJA AMBIENTAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

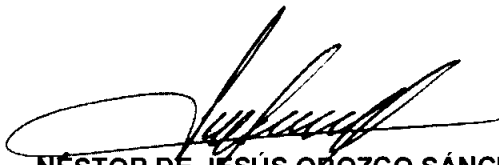
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, con Nit. 890,984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.351.810, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha: 26/05/2020
Asunto: Queja ambiental
Expediente: 056600329760

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

